



Contrib.  
 de los pueblos de  
 la provincia de  
 Valencia

De Rentas N. de esta Prov. maxima y tra.  
 quince del actual, en que manifestamos lo  
 acordado por N. Sr. de S. M. y su Real  
 cedula de 17 de Mayo de 1829, en que se  
 mandó que las partidas fallidas  
 por los Pueblos de Valencia y sus  
 territorios, y lo cargado a las nuevas poblaciones  
 de Sierra y Morona, Plas. Cameriales, y  
 al Banco de Madrid, en los dos primeros tri-  
 mesteres por la imposición de los veinte y  
 ocho millones de paga y colindis, se repa-  
 ra en los dos trimestres subsiguientes entre los Pue-  
 blos contribuyentes, y se haya de pagar en  
 esta Ciudad mil seiscientos ochenta y  
 cuatro ducados y ochenta y siete mrs. en la distribu-  
 cion de los dos mil seiscientos y ochenta y  
 siete ducados correspondidos a esta Prov. cuya mi-  
 tad deba hacerse efectiva inmediatamente en  
 Jenero. - Y entendido por esta Real Cedula  
 accionada. Para el fin. Oficio a la Comision  
 de contribuciones para el cumplimiento

